



Tribunal Electoral Departamental
COCHABAMBA

RESOLUCIÓN TEDC-SP N° 060/2024

Cochabamba, 22 de agosto 2024

DESIGNACIÓN DE JUEZAS Y JUECES ELECTORALES DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA - ELECCIÓN DE AUTORIDADES DEL ÓRGANO JUDICIAL Y DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO.-

Que, mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0264/2024 de 13 de agosto de 2024 el Tribunal Supremo Electoral aprobó la Convocatoria a la Elección de Autoridades del Tribunal Constitucional Plurinacional, Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental y Consejo de la Magistratura.

Que, a través de la Resolución TSE-RSP-ADN N° 0265/2024 de 13 de agosto de 2024 el Tribunal Supremo aprobó el Calendario Electoral para la Elección de Autoridades del Tribunal Constitucional Plurinacional, Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental y Consejo de la Magistratura.

Que, la actividad N° 8 del mencionado Calendario Electoral, establece como fechas para la designación de Jueces Electorales para las Elecciones Judiciales 2024, desde el martes 20 al 23 de agosto de 2024.

CONSIDERANDO II.-

Que, el parágrafo I del artículo 206 de la Constitución Política del Estado establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral y tiene jurisdicción nacional.

Que, el artículo 208 de la Constitución Política del Estado, establece que, el Tribunal Supremo Electoral es responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados, garantizando el ejercicio del sufragio.

Que, de forma concordante con esta norma el parágrafo I del artículo 11 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional estableció que, el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, tiene jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y en los asientos electorales ubicados en el exterior.

Que, el numeral 5 del artículo 24 de la Ley N° 018 confiere al Tribunal Supremo Electoral la atribución electoral de: *“Organizar, dirigir, supervisar, administrar y ejecutar los procesos electorales para la elección de las Magistradas y Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia y del Tribunal Agroambiental, los miembros del Consejo de la Magistratura y las Magistradas y Magistrados del Tribunal Constitucional Plurinacional, pudiendo delegar la administración y ejecución a los Tribunales Electorales Departamentales”*.

Que, asimismo, el numeral 7 del referido artículo dispone que, el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución electoral de: *“Convocar a procesos*

electorales de período fijo establecidos en la Constitución Política del Estado, fijando la fecha de realización de los comicios y aprobando el calendario electoral correspondiente...”

Que, los artículos 182-I, 188-I, 194-I y 198 de la Constitución Política del Estado establecen que, las autoridades del Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental, Consejo de la Magistratura y del Tribunal Constitucional Plurinacional, serán elegidos mediante sufragio universal y que la organización y ejecución del proceso electoral estará a cargo del Órgano Electoral Plurinacional.

Que, la Ley N° 1549 de 6 de febrero de 2024 Transitoria para Elecciones Judiciales 2024, estableció como objeto la regulación de las Elecciones Judiciales 2024.

Que, el artículo 50 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral, dispone que: *«Son Juezas y Jueces Electorales, las autoridades judiciales designadas por el Tribunal Electoral Departamental para cumplir las funciones de preservar los derechos y garantías en procesos electorales referendos y revocatorias de mandato».*

Que, la referida Ley en el artículo 51 dispone la forma de designación de los Jueces Electorales: *“El Tribunal Electoral Departamental, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral establecidas en Reglamento, designará como Juezas o Jueces Electorales en cada Departamento a las Juezas o Jueces del respectivo distrito judicial en el número que considere necesario, para cada proceso electoral, referendo y revocatoria de mandato”.* Conforme el artículo 52 de la Ley N° 018, las Juezas o Jueces Electorales son independientes entre sí e iguales en jerarquía.

Que, el artículo 53 de la señalada Ley estipula que estas autoridades electorales responderán por sus actos u omisiones ante el Tribunal Electoral Departamental que los asignó, sin perjuicio de las responsabilidades penal o civil, las que serán determinadas por la justicia ordinaria.

Que, el artículo 54 de la Ley N° 018, establece que las Juezas y los Jueces Electorales tienen las siguientes atribuciones:

- 1. Conocer y resolver, en primera instancia, controversias sobre procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato, con excepción de las relativas a inhabilitación de candidaturas y la nulidad de actas de escrutinio y cómputo de votos.*
- 2. Sancionar, en primera instancia, las faltas electorales en procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato.*
- 3. Vigilar el funcionamiento y la organización de las notarías, jurados y mesas de sufragio y establecer sanciones por faltas electorales.*
- 4. Disponer las medidas cautelares conforme a la ley durante la sustanciación del proceso.*
- 5. Requerir el apoyo de la fuerza pública para el cumplimiento de sus funciones y resoluciones.*
- 6. Otras establecidas en Reglamento.*

Que, de conformidad al párrafo II del artículo 14 del Reglamento para la Elección de Autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional 2024, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 274/2024 de 14 de agosto de 2024, las Juezas y los Jueces Electorales serán designados conforme a la fecha establecida en el Calendario Electoral y su mandato fenecerá noventa (90) días calendario después de concluido el proceso electoral.

CONSIDERANDO III.-

Que, mediante Nota CITE: TEDC-PRES-SC N° 99/2024 de fecha 19 de agosto de 2024, Presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, solicitó a Presidencia del Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba, la nómina de Jueces Ordinarios que se encuentran en actual ejercicio de sus funciones en la jurisdicción del departamento de Cochabamba.

Que, la Encargada Distrital S.L. del Consejo de la Magistratura – Cochabamba, mediante nota CITE: CM-CBBA-RD N° 822/2024, puso en conocimiento del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba la Comunicación Interna CM-CBBA-RRHH-CI N° 513/2024 mediante la cual remite la nómina impresa de las Juezas y Jueces en actual ejercicio en el Distrito Judicial de Cochabamba.

Que, la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, de conformidad a la atribución establecida por el Art. 43 Núm. 5, y Art. 51 de Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, procedió a designar a los Jueces Ordinarios en ejercicio de funciones en la jurisdicción del departamento de Cochabamba para el proceso electoral “Elección de autoridades del Tribunal Constitucional Plurinacional, Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental y Consejo de la Magistratura 2024”.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES,

RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR a las Juezas y Jueces Electorales del Departamento de Cochabamba para la Elección de Autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional 2024, de conformidad a la nómina adjunta que forma parte indisoluble de la presente Resolución.

SEGUNDO.- ENCOMENDAR a Presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, la emisión de los memorándums de designación de las Juezas y Jueces Electorales del Departamento de Cochabamba, los mismos que ejercerán sus funciones desde la fecha de emisión del respectivo memorándum hasta pasados noventa (90) días calendario después de concluido el proceso electoral.

TERCERO.- El incumplimiento por parte de la o el Juez Electoral de las atribuciones establecidas en la norma sustantiva, dará lugar al



Tribunal Electoral Departamental
COCHABAMBA

correspondiente proceso ante el Consejo de la Magistratura, sin perjuicio de las responsabilidades penal y civil, las que serán determinadas por la justicia ordinaria, como lo establece el Art. 53 de la Ley No 018 del Órgano Electoral Plurinacional.

CUARTO.- Instruir al SIFDE del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, publicar la lista de Juezas y Jueces Electorales designados para el Departamento de Cochabamba, en la página web del Órgano Electoral.

QUINTO.- Hágase conocer la presente Resolución a Presidencia del Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba y al Consejo de la Magistratura, para que sean publicados en su respectivos portales webs a los fines consiguientes.

No suscribe la presente resolución la Vocal Lic. María Betsabe Merma Mamani, por encontrarse con baja médica.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Lic. Ruth Pontejo Claros
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE COCHABAMBA

Dr. Humberto Valenzuela Villarroel
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE COCHABAMBA

Ing. Sixto Fuentes Medrano
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE COCHABAMBA

Ante mí:

Abog. Wilder Araoz blitas
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE COCHABAMBA